

ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ, Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, HÉCTOR RIVERA VALENZUELA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “COMISIÓN”:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación emitido por el Ejecutivo del Estado en fecha 18 de julio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de julio de 2008.

I.2 Que cuenta con las facultades legales suficientes para coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como de actividades para promover el ahorro y eficiencia energética en el Estado, en estricto apego a la normatividad aplicable, para lo cual podrá establecer mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en materia energética; generar energía eléctrica mediante el uso de fuentes convencionales y renovables, en las modalidades previstas en la normatividad aplicable, y previo otorgamiento de permisos por parte de las autoridades federales competentes; generar y destinar la energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento al consumo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

1.3 Que derivado del Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), de fecha 16 de marzo de 2012 y su convenio modificatorio, se autorizó la reubicación de los sistemas fotovoltaicos instalados en el Fraccionamiento Valle de Las Misiones, en Mexicali, Baja California, en dependencias o entidades del Gobierno del Estado de Baja California, que presten servicios de asistencia social tales como: (i) la protección de la familia, la maternidad, la infancia, la adolescencia y la vejez; (ii) el amparo a los niños y adolescentes carenciados, etc..

1.4 En su representación comparece su Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo Institucional de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 16 y 18 fracciones I, XVI y XVII, de su Decreto de Creación.

1.5 Para los fines y efectos derivados del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pioneros número 1060, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

2. Declara el "DIF ESTATAL":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

2.2 Que con fecha 01 de noviembre del 2013, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en la Fracción X del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a Héctor Rivera Valenzuela, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 Fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de DIF Estatal, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.

2.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Obregón Número 1290 de la Colonia Nueva de ésta Ciudad de Mexicali, Baja California.

3. Declaran las "PARTES":

3.1 Que en fecha 1 de octubre de 2012 celebraron un Acuerdo Institucional con el propósito de colaborar mutuamente para mejorar la prestación de los servicios que otorga el "DIF ESTATAL", disminuyendo la facturación de energía eléctrica, mediante el esquema de autoabastecimiento de energía renovable con la colaboración de la "COMISIÓN", cuya vigencia se estableció hasta el 31 de octubre de 2013, al cual desean dar continuidad, por lo que acuerdan formalizar el presente Instrumento.

3.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Acuerdo, y las facultades con las que comparecen no les han sido revocadas o disminuidas, y formalizan el presente Acuerdo Institucional con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 52 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

3.2 Que en mérito de los Antecedentes y Declaraciones mencionados, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Institucional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través del presente Acuerdo, la "COMISIÓN" otorga al "DIF ESTATAL" el uso gratuito y pacífico de los sistemas fotovoltaicos instalados en el Albergue Temporal de Mexicali de éste último, ubicado en el domicilio Avenida Salina Cruz 1253 Colonia Guajardo de la ciudad de Mexicali, Baja California, cuya descripción e inventario se contiene en el ANEXO ÚNICO Y SU RESUMEN del presente Acuerdo, con el objeto de que éste pueda disminuir la facturación de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el aprovechamiento del potencial fotovoltaico existente en Mexicali, Baja California.

SEGUNDA.- El "DIF ESTATAL" asume el compromiso y la obligación de resguardar y mantener en las condiciones en las que se reciben los sistemas fotovoltaicos señalados, así como utilizarlos exclusivamente para los propósitos de autoabastecimiento.

Asimismo, se compromete a celebrar a través de su Representante Legal, el instrumento legal que le permita autoabastecerse de energía eléctrica proveniente de fuentes de energía renovable, y los documentos que correspondan ante la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que en caso de que la "COMISIÓN" cuente en lo subsecuente con los recursos financieros necesarios, el "DIF ESTATAL" le permitirá instalar equipo adicional para el monitoreo remoto de la generación de los sistemas fotovoltaicos señalados en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

Asimismo, el "DIF ESTATAL" esta de acuerdo en proporcionar a la "COMISIÓN" cuando ésta lo solicite por escrito, la información señalada en el artículo 12 de la Ley de Impulso a la Eficiencia Energética para el Estado de Baja California, con el propósito de integrar el Sistema Estatal de Información sobre Eficiencia Energética, mismo que estará a cargo de la "COMISIÓN".

CUARTA.- Las "PARTES" acuerdan que para cualquier circunstancia que se presente durante la vigencia del presente Acuerdo, respecto del funcionamiento de los sistemas fotovoltaicos señalados en la Clausula Primera de este acuerdo, las atenderán a través de los Ejecutivos de Enlace que en este acto designan:

Por la "COMISIÓN"

El Coordinador de Proyectos

Por El "DIF ESTATAL"

Coordinador de Servicios Administrativos de
DIF Estatal

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indeterminado, pudiendo darse por terminado o modificarse mediante el acuerdo correspondiente por escrito celebrado por sus representantes.

SEXTA.- Las "PARTES" convienen en sufragar y financiar únicamente los gastos que se deriven de su participación directa en las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal. La celebración del presente Acuerdo, no obliga a las "PARTES" a financiarse mutuamente.

SÉPTIMA.- Las "PARTES" acuerdan que el personal comisionado por cada una de las mismas para llevar a cabo actividades establecidas en el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Para el caso de que existan controversias derivadas en la ejecución de las actividades y compromisos consignados en el presente Acuerdo, las "PARTES" convienen en solucionar las mismas de común acuerdo a través de los representantes designados en la Cláusula Cuarta del presente documento. La celebración de dichos acuerdos deberá constar por escrito y ser firmados por las personas que intervengan en su celebración.


NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA.- Leído que fue el presente Acuerdo, y sabedoras las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 01 de noviembre de 2013.

POR "LA COMISIÓN"


POR "EL DIF ESTATAL"


FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL


HÉCTOR RIVERA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


VICTOR HUGO RAMÍREZ BRISEÑO


IVÁN LUIS PAYÁN SOLÍS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.



ANEXO ÚNICO

**DESCRIPCION E INVENTARIO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INSTALADOS EN ALBERGUE
TEMPORAL DEL DIF MEXICALI**

MARCA	CANTIDAD	SERIE	DESCRIPCION
Suntech	1	12210024730313100	Modelo STP 170 S
	1	12210024701163100	Voc = 43.8 V
	1	12210024600043100	Isc = 5.14 A
	1	12210024701073100	P max = 170 Wp
	1	12210024650013100	
	1	12210024730303100	

Total 6

Suntech	1	12210022890403000	Modelo STP 170 S
	1	12210022891013000	Voc = 43.8 V
	1	12210022890433000	Isc = 5.14 A
	1	12210022891223000	P max = 170 Wp
	1	12210022890183000	
	1	12210022892263000	

Total 6

Kyocera	1	06X5DH1367	Modelo KC 5T
	1	06X5DH1366	Voc = 21.7 V
	1	06X5DH1365	Isc = 5.3 A
	1	06X5DH1364	P max = 87 Wp
	1	06X5DH1235	
x	1	06X5DH1224	
	1	06X5DH1213	
	1	06X5DH1211	
	1	06X5DH1210	
	1	06X5DH1209	
	1	06X5DH1212	
	1	06X5DH1208	

Total 12

Kyocera	1	06Y5DH0359	Modelo KC 5T
	1	06Y5DH0410	Voc = 21.7 V
	1	06Y5DH0376	Isc = 5.3 A
	1	06Y5DH0394	P max = 87 Wp
	1	06Y5DH0398	
	1	06Y5DH0375	
	1	06Y5DH0339	
	1	06Y5DH0338	
	1	06Y5DH0411	
	1	06Y5DH0368	
	1	06Y5DH0365	
	1	06Y5DH0399	

Total 12

MARCA	CANTIDAD	SERIE	DESCRIPCION
Kyocera	1	0685DH2480	Modelo KC 5T
	1	0685DH1601	Voc = 21.7 V
	1	0685DH1858	Isc = 5.3 A
	1	0685DH1859	P max = 87 Wp
	1	0685DH1602	
	1	0685DH1942	
	1	0685DH1607	
	1	0685DH1860	
	1	0685DH2471	
	1	0685DH2476	
	1	0685DH2475	
	1	0675XG0597	

Total 12

Kyocera	1	0685DH2141	Modelo KC 5T
	1	0685DH2138	Voc = 21.7 V
	1	0685DH2112	Isc = 5.3 A
	1	0685DH2111	P max = 87 Wp
	1	0685DH2286	
	1	0685DH2140	
	1	0685DH2137	
	1	0685DH2139	
	1	0685DH2136	
	1	0685DH2109	
	1	0685DH2113	
	1	0685DH2110	

Total 12

Kyocera	1	0685DH1866	Modelo KC 5T
	1	0685DH1841	Voc = 21.7 V
	1	0685DH1868	Isc = 5.3 A
	1	0685DH1867	P max = 87 Wp
	1	0685DH2433	
	1	0685DH1762	
	1	0685DH1756	
	1	0685DH2407	
	1	0685DH1757	
	1	0685DH2427	
	1	0685DH2429	
	1	0685DH1783	

Total 12

Inversor	1	2000181401	Modelo 1100U
SUNNY BOY 1100U	1	2000189454	Voltaje de entrada = 139 a 400 Vcd

	1	2000190905	Voltaje de red = 213 a 262 Vca
	1	2000181111	Frecuencia = 59.3 a 60.5 Hz
	1	2000181371	
	1	2000172860	
	1	2000181399	

Total 7

RESUMEN ANEXO ÚNICO

Total Paneles Pv	Total Inversores	Interruptores	Rejillas protectoras	Herraje y tornillería
12 Suntech	7 Sunny Boy 1100U	7 Corriente Directa	7	Para montaje de 60 paneles Kyocera y 12 Suntech
60 Kyocera		7 Corriente Alterna		

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.